



Fwd: PODER BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A RADICADO - 110013103016-2024-00567-00 ACCIONANTE - FERNANDO CASTIBLANCO COBO

Desde juansebastian.sastre@bbva.com <juansebastian.sastre@bbva.com>
en nombre de
JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062) <judicialesseguros@bbva.com>
Fecha Mié 27/11/2024 10:59
Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (639 KB)

PODER BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A RAD 110013103016-2024-00567-00 FERNANDO CASTIBLANCO.docx.pdf; SFC CV.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062)** <judicialesseguros@bbva.com>
Date: mié, 27 nov 2024 a las 9:57
Subject: PODER BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A RADICADO - 110013103016-2024-00567-00 ACCIONANTE - FERNANDO CASTIBLANCO COBO
To: <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 110013103016-2024-00567-00
ACCIONANTE: FERNANDO CASTIBLANCO COBO

ACCIONADO: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

MARIBEL SANDOVAL VARON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.519, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co como abogado principal, para que

actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la acción de tutela, conteste, impugne la decisión de primera instancia, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 110013103016-2024-00567-00
ACCIONANTE: FERNANDO CASTIBLANCO COBO
ACCIONADO: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

MARIBEL SANDOVAL VARON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.519, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co como abogado principal, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la acción de tutela, conteste, impugne la decisión de primera instancia, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Se confiere poder como apoderados suplentes con las mismas facultades del principal, a los abogados que se enuncian a continuación:

- Santiago Rojas Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, portador de la tarjeta profesional No. 264.396 del C.S. de la J.
- María Camila Agudelo Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.094.369, portadora de la tarjeta profesional No. 347.291 del C.S. de la J.
- Paola Andrea Astudillo Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.091.539, portadora de la tarjeta profesional No. 404.905 del C.S. de la J.
- Juan Sebastián Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193, portador de la tarjeta profesional No. 259.612 del C.S. de la J.
- Diana Carolina Burgos Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.024, portadora de la tarjeta profesional No. 342.972 del C.S. de la J.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, transigir, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora. En el presente poder no se otorgan facultades para delegar, reasumir, sustituir, ni la de recibir dineros.

Todos los apoderados, tanto el principal como los suplentes, recibirán notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

La vigencia del poder estará ceñida a la vigencia del proceso. Así mismo se podrá dar por terminado de manera unilateral o por las causales previstas en la ley.

Atentamente,


Maribel Sandoval Varón
Representante Legal Judicial

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116.
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. 1.015.429.338
T.P. 264.396
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ
C.C. 1.016.094.369
T.P. 347.291
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO
C.C. 1.094.920.193
T.P. 259.612
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO
C.C. 1.022.396.024
T.P. 342.972
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
C.C. 1.193.091.539
T.P. 404.905
notificaciones@gha.com.co



Certificado Generado con el Pin No: 6754382942848807

Generado el 31 de octubre de 2024 a las 09:06:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la



Certificado Generado con el Pin No: 6754382942848807

Generado el 31 de octubre de 2024 a las 09:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices impartidas por la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaría 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
María Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Sergio Alejandro Cortes Gualdron Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 79981319	Representante Legal Suplente
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Daniela Alejandra Lombana Burbano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024	CC - 1032460379	Representante Legal Judicial
Juan Sebastián Sastre Quiñonez Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024	CC - 1070015017	Representante Legal Judicial
María Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos



Certificado Generado con el Pin No: 6754382942848807

Generado el 31 de octubre de 2024 a las 09:06:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024	CC - 52862952	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.



Superintendencia Financiera de Colombia

**JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2022063031-036-000

Fecha: 2022-11-17 23:53 Sec.día969

Anexos: Sí

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remite: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2022063031-036-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2022-1272
Demandante : FERNANDO CASTIBLANCO COBOS
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E2
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 17 días de noviembre de 2022, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo establece el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo previsto en el numeral 4° del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las partes a través del aplicativo tecnológico Microsoft Teams, tal y como consta en el registro de grabación.

ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se da apertura a esta etapa procesal a solicitud de las partes – se accede en aplicación de la regla 6° del artículo 372 del C. G. del P.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. realizará los siguientes pagos:

- A **BBVA COLOMBIA S.A.** el saldo insoluto de la obligación No. 00130158009612880318, crédito que el señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** adquirió con **BBVA COLOMBIA S.A.** y que se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente acuerdo conciliatorio. Dicho

@SFCsupervisor Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia superfinanciera



reconocimiento se efectúa por afectación de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668.

- b. A favor del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** identificado con C.C. No. 19.254.989 la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000)**, los cuales deberán ser pagados en la cuenta de ahorros No. 00130136000200415056 del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de la cual es titular el señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS**. Dicho reconocimiento se efectúa por afectación de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional de la obligación No. 00130158009612880318.

SEGUNDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. realizará el pago de las sumas referidas en el numeral anterior, así:

1. Dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la celebración del acuerdo conciliatorio, respecto del valor a pagar a **BBVA COLOMBIA S.A.** al que refiere el literal a. del numeral **PRIMERO** del presente acuerdo.
2. Dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la recepción del formulario y los anexos requeridos para el pago al que refiere el literal b. del numeral **PRIMERO** del presente acuerdo. Los documentos que se deben presentar a la aseguradora son: (i) copia del documento de identidad del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS**, (ii) certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 00130136000200415056 del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., de la cual es titular el señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS**, con fecha de expedición que no supere 30 días; y, (iii) formulario SARLAFT que podrá ser suscrito por el señor **RENÉ CASTIBLANCO COBOS** identificado con la C.C. No. 79.583.049 en calidad de hermano, y quien fue designado como persona de apoyo para la representación judicial y de actos jurídicos del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** por el Juzgado 28 de Familia de Bogotá, D.C. en el proceso 2019-00300.

Se deja constancia que en el curso de la audiencia la apoderada y representante judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** remitió al demandante y a su apoderado judicial el formulario SARLAFT para su diligenciamiento.

TERCERO: El señor **RENE CASTIBLANCO COBOS** designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** se compromete remitir la documentación a la que refiere el numeral **SEGUNDO** de este acuerdo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de celebración del mismo y al correo electrónico alexandra.elias@bbva.com

CUARTO: BBVA COLOMBIA S.A. expedirá el correspondiente paz y salvo del pago de la obligación 00130158009612880318 que el señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** adquirió con dicha entidad financiera, dentro de los quince días siguientes al pago al cual se hace alusión en el literal a. del numeral **PRIMERO** del presente acuerdo. Dicho documento deberá enviarse a los correos electrónicos renecastiblancoobos@gmail.com y djhuertasm@yahoo.com

QUINTO: El señor **RENE CASTIBLANCO COBOS** designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** declara que con la celebración del presente acuerdo conciliatorio **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.** están en paz y a salvo por toda obligación derivada de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional

 @SFCsupervisor  Superintendencia Financiera de Colombia  Superintendencia Financiera de Colombia  superfinanciera



de la obligación No. 0013015800961288**0318** y acepta que a partir del cumplimiento del acuerdo se produce la terminación del referido contrato de seguro.

SEXTO: El señor **RENE CASTIBLANCO COBOS** designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** se compromete a responder ante la eventual aparición futura de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los pagos relacionados en el numeral **PRIMERO** de este acuerdo, así como de los hechos que sirvieron de base para el inicio de la Acción de Protección al Consumidor Financiero en el marco de la cual se celebra este acuerdo conciliatorio, con su propio patrimonio, liberando de cualquier obligación a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y a **BBVA COLOMBIA S.A.**

En el evento en el que aparezcan terceras personas pretendiendo cualquier tipo de derecho, prestación, obligación, indemnización, etc. respecto de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.** en virtud de la póliza SEGURO DEUDORES VIDA LIBRANZA con certificado individual No. 00130158 61 4006329668 que se expidió como garantía adicional de la obligación No. 0013015800961288**0318**, saldrá en defensa de los intereses de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.**, coadyuvando cualquier excepción o defensa frente a terceros respecto de aquellas entidades. Para tal propósito manifiesta que recibe notificaciones en la Carrera 13 F No. 55 – 11 Sur Barrio San Carlos – Bogotá, D.C. y en el correo electrónico renecastiblancoobos@gmail.com

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado el señor **RENE CASTIBLANCO COBOS** designado como persona de apoyo para la representación judicial del señor **FERNANDO CASTIBLANCO COBOS** con **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BBVA COLOMBIA S.A.** dentro del proceso Radicado **2022063031** Expediente No. **2022-1272** el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2). DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia Radicado **2022063031** Expediente No. **2022-1272 3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que deben tener constancia de ejecutoria para que presten mérito ejecutivo. **4)** En este sentido, **CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento "**Audiencia.htm**" anexo a la presente acta, encontrará el acceso para descargar la grabación de la audiencia, dando clic en el texto [Click aquí para descargar el archivo.](#)

Recuerde que puede consultar el expediente completo de su demanda, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le recordamos nuestros canales de contacto: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y la línea telefónica 5940200, extensiones 3421, 3429, 3433, 3432 y 3430.

LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:
LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ
Revisó y aprobó:
LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

